

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 492-2004-J-OPD/INS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 05 de Julio del 2004

Visto el Informe N°291-2004-OGAJ/INS de fecha 30.06.04, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural No. 012-2004-J-OPD/INS, de fecha 12 de enero de 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el Ejercicio Presupuestal 2004, el mismo que fuera modificado mediante la Resolución Jefatural No. 329-2004-J-OPD/INS, de fecha 13 de Mayo de 2004 y que contiene los procesos de selección, licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas que la Entidad ha programado convocar para el presente ejercicio, como es el caso de la Licitación Pública Internacional No. 002-2004-OPD/INS - "Adquisición de Reactivos Químicos, Insumos y Material de Laboratorio para el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud";

Que, con fecha 06 de junio de 2004 el Comité Especial a cargo de la Licitación Pública N° 002-2004-OPD/INS, procedió a la convocatoria del referido proceso de selección, con la publicación correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Informe de visto la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Jefatura de que el proceso de la Licitación Pública Internacional N° 002-2004-OPD/INS, se viene ejecutando sin contar con la correspondiente aprobación de sus Bases Administrativas, lo que determinaría que el mismo adolezca de un vicio de nulidad, al prescindir de la forma prescrita, recomendando se declare la nulidad de oficio del proceso de selección antes señalado;

Que, mediante Informe N°002-2004-CELPI N°002-INS, el Comité Especial a cargo del proceso de selección comunica a la Jefatura institucional que el 06 de julio debe de efectuarse el acto público de apertura de sobres, no habiéndose notificado la Resolución que aprueba las Bases Administrativas del proceso de selección del cual son parte, razón por la cual solicita se proceda a la nulidad de oficio;



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
Oficina General de Asesoría Técnica  
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN

15 JUL. 2004

**RECIBIDO**

Hora 12 Firma *[Signature]*

*[Handwritten signature]*  
15-07-04

*[Handwritten notes]*  
9/10/04

Que, el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que las Bases Administrativas de una Licitación o Concurso Público serán aprobadas por el Titular del Pliego que lo convoca o por el funcionario designado por éste;

Que, en el sentido expuesto y de la revisión realizada a la tramitación del proceso de selección, se ha constatado la inobservancia de lo dispuesto en el artículo referido en el párrafo precedente, en tanto que las Bases Administrativas del proceso de selección en cuestión no han sido aprobadas por el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por causales establecidas en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece como causales de nulidad de oficio, los actos administrativos dictados por órgano incompetente o que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, en el presente caso se ha verificado la prescindencia de normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita de acuerdo a la normatividad aplicable, al inobservarse lo dispuesto en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, obligatoriedad de la aprobación de las Bases Administrativas del proceso de selección por parte del Titular del Pliego, por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio del mismo, retro trayéndolo hasta la etapa de elaboración de Bases Administrativas;

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM y los artículos 26° y 57° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM;y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR de OFICIO la NULIDAD de la Licitación Pública Internacional N°002-2004-OPD/INS, primera convocatoria - "Adquisición de Reactivos Químicos, Insumos y Material de Laboratorio para el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, retro trayéndose el referido proceso de selección a la etapa de elaboración de Bases Administrativas.**

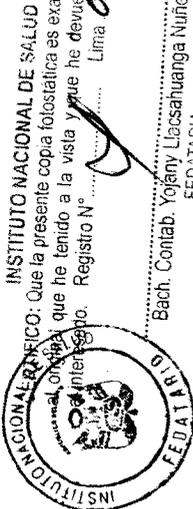
**Artículo 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*[Handwritten signature]*

Dr. César G. Náquira Velarde  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
REPUBLICA DEL PERU  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
Lima 06/07/004

Bach. Contab. Yojeny Llacahuanga Nuñez  
FEPAT-TERIA

